



PROYECTO DE LEY POR EL CUAL SE IMPONE A PLATAFORMAS DE REDES SOCIALES, LA OBLIGACIÓN DE ELIMINAR CONTENIDO QUE INDUZCA A LA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS EXTREMAS QUE PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD O LA SALUD DE LAS PERSONAS

I. ANTECEDENTES

El avance digital constituye un fenómeno que ha contribuido a mejorar las comunicaciones y otras actividades en distintos ámbitos de la vida cotidiana. En efecto, la posibilidad de consultar múltiples sitios o plataformas en línea representa una valiosa herramienta que ha permitido el aprendizaje, el fortalecimiento del derecho a la información y la visualización de contenido con fines recreativos.

Asimismo, el proceso de expansión tecnológica ha facilitado las interacciones entre usuarios a través de diversas aplicaciones, principalmente en redes sociales, que en nuestro país reúnen a cerca de 16.2 millones de cuentas activas, lo que equivale a casi un 81.7% de la población¹. Esta realidad involucra a personas de todos los grupos etarios, incluyendo a menores de edad.

Sin perjuicio de las ventajas asociadas al entorno virtual, existe consenso en que las redes sociales también han propiciado la difusión de material potencialmente dañino para niños y adolescentes.

En particular, los denominados “retos virales” lamentablemente se han transformado en una tendencia de gran alcance en Chile y el mundo. Se trata de publicaciones masivas que inducen, directa o indirectamente, a la realización de determinadas conductas que, en muchas ocasiones, ponen en riesgo la integridad de las personas, afectando principalmente

¹ <https://marketing4ecommerce.cl/uso-de-redes-sociales-en-chile/>



a menores que deciden participar motivados por diferentes razones, entre ellas, la búsqueda de pertenencia, atención o visibilidad.

Un ejemplo reciente es el “desafío” de consumir paracetamol en grandes cantidades para determinar -bajo esa lógica- quien presenta mayor resistencia a los síntomas de intoxicación. Según los especialistas, el uso excesivo de este medicamento podría derivar en daño hepático y, en casos más severos, los efectos tóxicos deben ser tratados con hospitalización, llegando -incluso- a requerir un trasplante².

Otro ejemplo es el reto viral de ingerir imanes, lo que puede provocar perforaciones intestinales o gástricas, peritonitis y, en cuadros más graves, las consecuencias podrían ser fatales³. Al respecto, se ha dado a conocer que, a lo menos, seis niños han tenido que someterse a intervenciones quirúrgicas luego de haber participado en este peligroso desafío⁴.

La divulgación de material nocivo en redes sociales ha generado preocupación no solo por parte de las familias de los menores afectados, sino que de autoridades y profesionales que han advertido sobre el impacto de esta práctica.

Por ello, junto con la supervisión parental, resulta indispensable reforzar las medidas de protección en favor de quienes están en pleno crecimiento frente a publicaciones que promuevan conductas extremas, de manera de asegurar su eliminación inmediata cuando el riesgo sea inminente.

En rigor, no se busca censurar ni restringir el ejercicio de la libertad de expresión, sino que de resguardar oportunamente la integridad de niños y adolescentes mediante un sistema de control efectivo que opere en función de la evidencia científica y otros estándares de salud pública. Lo anterior en concordancia con el principio del interés superior del niño consagrado en la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, y en la Convención sobre los Derechos del Niño.

² <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2026/04/15/1197262/paracetamol-desafio-viral-minsal-campana.html>

³ <https://noticias.udec.cl/desafio-viral-de-ingerir-iman-es-gastroenterologa-udec-advierte-riesgos-y-refuerza-llamado-al-cuidado-familiar/>

⁴ <https://www.24horas.cl/tendencias/redes-sociales/alertan-de-peligroso-reto-viral-con-iman-es>



II. OBJETIVO

Este proyecto tiene por finalidad imponer a plataformas de redes sociales, la obligación de eliminar cualquier publicación de difusión masiva que induzca a la realización de conductas o prácticas extremas que pongan en riesgo la integridad o la salud de las personas, siempre que hayan recibido una denuncia fundada de la autoridad sanitaria advirtiéndole sobre la gravedad del contenido.

III. PROYECTO DE LEY

Artículo único: Las plataformas de redes sociales que operen en territorio nacional deberán adoptar medidas para detectar y eliminar contenidos de difusión masiva que induzcan, directa o indirectamente, a la realización de conductas o prácticas que impliquen un riesgo grave para la integridad o la salud de las personas.

Recibida una denuncia fundada por parte de la autoridad sanitaria con base en evidencia científica verificable, las plataformas deberán proceder a la eliminación del contenido a que se refiere el inciso primero, en un plazo no superior a diez horas desde su notificación. En casos calificados como urgentes por la misma autoridad, la eliminación deberá efectuarse de manera inmediata.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta ley será sancionado con multa de 200 a 1.500 unidades tributarias mensuales.

En todo caso, las plataformas podrán disponer la suspensión temporal o permanente de la cuenta del usuario que resulte responsable de la difusión del contenido, atendida la gravedad del daño ocasionado y la posible reincidencia.




FORMADO DIGITALMENTE
H.D. DANIEL LILAY V.


FORMADO DIGITALMENTE
H.D. JAIME COLOMA A.


FORMADO DIGITALMENTE
H.D. CRISTÓBAL MARTÍNEZ R.


FORMADO DIGITALMENTE
H.D. YESENIA VALDEBENITO T.


FORMADO DIGITALMENTE
H.D. XIMENA NARANJO P.


FORMADO DIGITALMENTE
H.D. MARIO SCHWARTZE R.


FORMADO DIGITALMENTE
H.D. SERGIO BOSADILLA M.


FORMADO DIGITALMENTE
H.D. MARCO ANTONIO SULANTAY O.


FORMADO DIGITALMENTE
H.D. HOTUITI TEAO D.


FORMADO DIGITALMENTE
H.D. MARLENE PÉREZ C.

